

AUTO No. 01940

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA No. 001717 del 27 de febrero de 1997, solicita Licencia de Excavación en Calzadas de Vías y Zonas Públicas, según Contrato TS-F-073-96 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en los barrios Santandercito y Barrancas Alto, Horizonte Norte, Santa Cecilia Suba y Santa Cecilia Barrancas Alto.

Que mediante radicado 001780 del 28 de febrero de 1997, se anexan planos y Plan de Manejo Ambiental de la obra Santa Cecilia Suba, por parte del Consorcio Prefacor LTDA.

Que mediante radicado 001817 del 03 de marzo de 1997, se anexó los Planes de Manejo Ambiental de las obras Alcantarillado Barrancas Alto, Conducción Santa Cecilia,-Barrancas Alto- Usaqué, Acueducto Barrancas Alto-Usaqué, Alcantarillado Aguas Lluvias-Horizonte Norte, Alcantarillado Aguas Negras-Santandercito y Alcantarillado Aguas Lluvias-Santandercito, por parte del Consorcio Prefacor LTDA.

AUTO No. 01940

Que mediante Concepto Técnico DAMA No. 435 del 18 de marzo de 1997, se estudian los Planes de Manejo Ambiental presentados para la Licencia de Excavación correspondiente a la construcción de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a solicitud del contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB.

Que mediante Resolución DAMA No. 276 del 22 de abril de 1997, se exige el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para la construcción del acueducto y alcantarillado de los barrios Santandercito, Barrancas Alto, Horizonte Norte, Santa Cecilia-Suba, Santa Cecilia-Barrancas Alto.

Que mediante Concepto Técnico DAMA No. 1258 del 16 de julio de 2007, se establece que el Consorcio Prefacol ha dado cumplimiento parcial al Plan de Manejo Ambiental en el ítem correspondiente al retiro de escombros.

Que mediante radicado 014477 del 09 de octubre de 1997, se solicita permiso al Departamento Administrativo de Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA de utilización de pólvora negra para demoler la roca encontrada en las perforaciones.

Que mediante memorando DAMA No. 981 del 18 de diciembre de 1997, dirigido a la Unidad de Evaluación y Estudios por parte de la Unidad Legal Ambiental donde se comunica el permiso solicitado para utilización de pólvora negra aplicada en perforaciones hechas a la roca.

Que mediante memorando 065 del 15 de enero de 1998, se le comunica a la Unidad Legal Ambiental que el DAMA no concede permiso de detonación de explosivos para la realización de excavaciones en áreas urbanizadas, dada las implicaciones que este procedimiento tiene para las obras civiles existentes.

AUTO No. 01940

Que mediante radicado DAMA No. 2325 del 09 de febrero de 1998, establece que el DAMA no concede permiso de detonación de explosivos para la realización de excavaciones en áreas urbanizadas, dada las implicaciones que este procedimiento tiene para las obras civiles existentes, pues estos permisos deben ser tramitados ante el Ministerio de Defensa quien es la entidad competente para el tema.

Que mediante Radicado No. 2000EE32692 del 27/12/00, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requiere al Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00473 del 1 de febrero de 2013, en el cual establece:

“(..)

3. CONCEPTO TÉCNICO

Debido a que el proyecto fue desarrollado hace 15 (quince) años, NO es posible evidenciar las afectaciones ambientales que permitan evaluar el impacto ambiental que fue generado durante la ejecución de las actividades propias de la construcción de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario de los sitios mencionados.

(..)”

AUTO No. 01940

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental a la Licencia de Excavación en Calzadas de Vías y Zonas Públicas, según Contrato TS-F-073-96 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en los barrios Santandercito y Barrancas Alto, Horizonte Norte, Santa Cecilia Suba y Santa Cecilia Barrancas Alto, por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo contenidas en el expediente DM- 06 -97-21

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

AUTO No. 01940

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 01940

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -97-21 que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de Licencia de Excavación en Calzadas de Vías y Zonas Públicas, según Contrato TS-F-073-96 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en los barrios Santandercito y Barrancas Alto, Horizonte Norte, Santa Cecilia Suba y Santa Cecilia Barrancas Alto, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. No. 899.999.094-1, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No 37 - 15 Centro Nariño de esta Ciudad, Tel. 3447000..

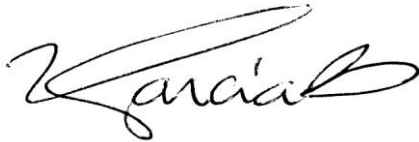
ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

AUTO No. 01940

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM - 06 -97-21

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------